

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2015 00130 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2022

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2022, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Jhuertas

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022
Por ESTADO N° 166 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2015 00556 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2022.

Proceso Ordinario Laboral de Hernando Álzate Hurtado contra Banco Agrario de Colombia Rad. 110013105022 2015 00556 00

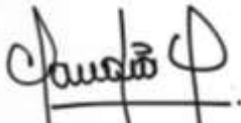
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022
Por ESTADO N° 166 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2015 00805 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2022

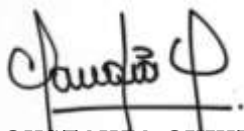
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

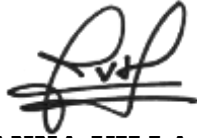


CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Jhuertas

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022
Por ESTADO N° 166 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso especial de fuero sindical No. **2017-00655**. Informo que el abogado Severo Parada Gómez allegó documentales. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso especial de fuero sindical adelantado por la Universidad Libre contra Martha Isabel González García. RAD. 110013105-022-2017-00655-00.

Mediante auto que antecede, se requirió al apoderado de la parte demandante para que efectuara el trámite de notificación del Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación – Sinties, a la dirección de notificación sintiesnacional@gmail.com (documento 011) por ser el indicado en el formato de constancia de depósito de convenciones, pactos colectivos y contratos sindicales del Ministerio del Trabajo (documento 001 pg. 75)

El 28 de octubre del 2022, de la dirección electrónica notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co se allegó una serie de documentos, entre estos, certificado de comunicación electrónica expedido por la empresa de correos 472, donde ponen de presente que el mensaje no puso ser entregado a la dirección electrónica sintiesnacional@gmail.com (documento 012).

En razón a esto, el despacho procedió a buscar en internet una dirección electrónica o teléfono de contacto del mentado sindicato, dirigiéndolo a la página <https://asproul.org/tag/sinties/> donde aparece el número de contacto 2835924, al que se comunicó una colaboradora del despacho y entabló comunicación con la señora Elí Acosta, quien, si bien afirmó que dicho canal pertenece a la Asociación de Profesores Unilibres Asproul, al ser indagada si conoce la dirección electrónica del Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación – Sinties informó que sí, y procedió a dictar las direcciones sintiesnal@yahoo.es y sintiesnal@hotmail.com.

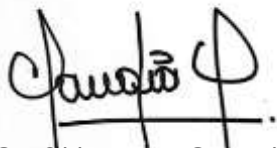
En atención a lo anterior, se ordenará que por secretaria se notifique al sindicato, a las mentadas direcciones electrónicas, la demanda, los anexos y el auto admisorio.

En consecuencia, se

RESUELVE

DISPOSICIÓN UNICA: Por secretaria **NOTIFICAR PERSONALMENTE** la demanda, los anexos, el auto admisorio de la demandada al Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación – Sinties, a través de las direcciones electrónicas sintiesnal@yahoo.es y sintiesnal@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022
Por ESTADO N° 166 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2019 00334 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2022

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Jhuertas

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022
Por ESTADO N° 166 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2019 00653 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2022

Proceso Ordinario Laboral de Álvaro Vera Moreno contra Colpensiones y Otros Rad. 110013105022 2019 00653 00

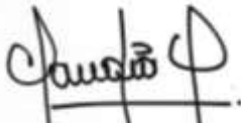
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022
Por ESTADO N° 166 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2019 00781 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 21 de noviembre de 2022.

Proceso Ordinario Laboral de Maritza Camelo Buitrago contra Colpensiones y Otros Rad. 110013105022 2019 00781 00

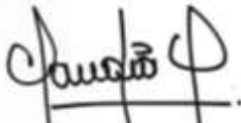
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022
Por ESTADO N° 166 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, a los 21 días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez informando que correspondió por reparto el día 17 de noviembre del 2022, la demanda de fuero sindical, radicada bajo el número **110013105022-2022-00514-00**. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



AUTO

Proceso especial de fuero sindical adelantado por EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN contra ISMAEL ADRIAN MUÑOZ JIMENEZ RAD. 110013105022-2022-00514-00.

Bogotá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCERA PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **MARTHA JANNETH PUERTO HURTADO**, como apoderada de la demandante **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN**, conforme al poder obrante a Páginas 15 y 16 del documento 01 del expediente digital.

Una vez, verificado el escrito demandatorio, se evidencia que aquella no reúne los requisitos exigidos en artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 14 de la Ley 712 de 2001, por lo que se inadmitirá.

Conforme lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. **MARTHA JANNETH PUERTO HURTADO**, como apoderado principal de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

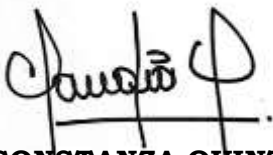
SEGUNDO: DEVOLVER la demanda de la referencia al apoderado para que corrija las siguientes falencias:

Conocimiento previo (Artículo 6 de la Ley 2213 del 2020)

La parte actora NO allego prueba alguna del envío de la demanda por medio electrónico a la demandada y al SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL REGIMEN SUBSIDIADO CONVIDA – SINTRACONVIDA. Así las cosas, de conformidad con la norma en cita, se deberá remitir la demanda y anexos de la misma a la demandante, así como prueba de recepción de las mismas, o en su defecto, remitirlo a la dirección física judicial. En el primer caso, deberá allegar imagen que acredite el envío electrónico y en el segundo, certificación de la empresa de correos. Actuación que deberá acreditar ante este estrado judicial.

TERCERO: Por los lineamientos del artículo 28 CPT y de la SS, se le concede el término de **cinco (5) días** para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS.
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022
Por ESTADO N° 166 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/r/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/001REPARTO%20ESTADISTICA%20-%20INVENTARIO/015%20-%20EXPEDIENTES%20REPARTO%20A%C3%91O%202022/ESPECIALES/11001310502220220051400/01PrimeraInstancia/C01Principal?csf=1&web=1&e=SyKrcH